

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DDO: LEANDRA VALENCIA RODRIGUEZ
RAD: 760014003005-2019-00772-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con escrito que antecede proveniente de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali informando la inscripción de la medida cautelar decretada. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Trámite No. 1.012
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial, se hace necesario requerir a la parte actora BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, para que se sirva aportar el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas *VCR764*, donde conste la inscripción de la medida.

De otro lado, la parte actora allega constancia de notificación al extremo pasivo por correo electrónico; sin embargo, no se allega la constancia de confirmación de recibido de la notificación o si es del caso de lectura para tenerlo por notificado conforme lo establece el art. 8 del decreto 806 de 2020 que, en su parte pertinente dice:

“ (...) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)” (Subrayado fuera del texto original)

Numeral que por medio de la Sentencia C-.420 de 2020 se declaró exequible, al disponer:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Subrayado y Negrita fuera del texto original)

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva aportar al despacho el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas *VCR764*.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DDO: LEANDRA VALENCIA RODRIGUEZ
RAD: 760014003005-2019-00772-00

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue al despacho, la constancia de confirmación de recibido de la notificación de la orden coercitiva de pago, realizada por correo electrónico a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7f33fae558802da93f9fa647db8536ddd57b7f0b39b786387a501973eafa55**
Documento generado en 25/11/2020 03:05:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26/11/2020
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
La secretaria